

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS D' INCA****JUTJAT DE 1A. INSTÀNCIA NÚM. 2 D'INCA****5067***Judici Verbal 298/2017***CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y cuyo fallo son del tenor literal siguiente:

S E N T E N C I A.-En Inca a 30 de Abril de 2018.-Vistos por mí, Dña. María Campoy Vivancos, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº2 de Inca, los presentes autos de juicio verbal nº298/2017, seguidos a instancia de la entidad BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., representada por el Procurador D. Francisco Tortella Tugores y asistida por el Letrado D. Miguel Ángel Pazos Moya, contra los ignorados ocupantes de la vivienda sita en la Calle Misterio 1, esquina Can Vidal nº24 de Inca, en situación de rebeldía procesal, dicto la presente resolución, conforme a los siguientes,.-**F A L L O.**-Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Tortella Tugores en nombre y representación de la entidad BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. contra los ignorados ocupantes de la vivienda sita en la Calle Misterio 1, esquina Can Vidal nº24 de Inca, finca registral nº9512 del Registro de la Propiedad nº1 de Inca, debo:.-1-Declarar y declaro haber lugar el desahucio de los ocupantes de la finca sita en en la Calle Misterio 1, esquina Can Vidal nº24 de Inca, finca registral nº9512 del Registro de la Propiedad nº1 de Inca, declarando haber lugar al desahucio por precario interesado, condenando a la parte demandada a estar y pasar por tal pronunciamiento, y a dejar libre y a disposición de la parte actora el inmueble de referencia, y apercibiéndoles de lanzamiento si no desalojan el inmueble mencionado, lanzamiento que tendrá lugar en la fecha que se señale.-2-Condernar y condeno a la parte demandada a satisfacer las costas del procedimiento.-Notifíquese la presente resolución a las partes, instruyéndoles que la misma no es firme, y contra ella cabe interponer RECURSO de APELACIÓN en el término de VEINTE DÍAS, ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, previa la constitución del DEPÓSITO previsto en la LO 1/2009 de 3 de noviembre de modificación de la LOPJ.-Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de IGNORADOS OCUPANTES DE LA VIVIENDA SITA EN CL MISTERIO, 1 ESQ CAN VIDAL, 24 DE INCA, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En INCA, a dos de mayo de dos mil dieciocho.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

